

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Se reconoce al abogado Hernán José Plazas Álvarez como apoderado de los demandados Iván Barajas Londoño e Idaly Mogollón, conforme al poder otorgado.

Los medios exceptivos presentados por el apoderado de las demandadas antes citadas, adjúntese al proceso y ténganse en cuenta para los efectos pertinentes.

De las excepciones de mérito propuestas por los demandados Diana Paola Moreno, Iván Barajas e Ydali Mogollón en este asunto, córrase traslado al ejecutante conforme a lo previsto por el artículo 443 del CGP, por el término de diez días.

Conforme a lo previsto por el artículo 76 del CGP, admítase la renuncia presentada por el abogado Juan David Bazzani, como apoderado judicial de la demandada Diana Paola Moreno. Adviértase que la misma solo tiene efectos cinco días presentada.

NOTIFÍQUESE, (3)

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

Cara. 2019-866